

TRIBUNAL SUPREMO

SALA SEGUNDA

SECRETARÍA: Ilma. Sra. D^a María Antonia Cao Barredo

Causa Especial 0020907/2017

AL MAGISTRADO INSTRUCTOR

DON JAVIER FERNÁNDEZ ESTRADA, Procurador de los Tribunales de Madrid y del **EXCMO. SR. ANTONI COMÍN I OLIVERES,** diputado al Parlamento Europeo, según consta acreditado en autos, ante el Excmo. Magistrado Instructor comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

PRIMERO.- Habiendo tenido conocimiento de que en el día de hoy el Primer Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha emitido sus conclusiones en el asunto *Junqueras Vies* (C-502/19), que adjuntamos, en las que sostiene, en síntesis:

- Que «una persona que ha sido oficialmente proclamada electa al Parlamento por la autoridad competente del Estado miembro en el que tuvo lugar esa elección adquiere, únicamente por ese hecho y desde ese momento, la condición de

miembro del Parlamento, independientemente de cualquier formalidad ulterior que esté obligada a cumplimentar, ya sea en virtud el Derecho de la Unión o del Derecho nacional del Estado miembro en cuestión».¹

- Que «también el mandato de un diputado europeo que no ha asumido efectivamente sus funciones por no haber cumplimentado todas las formalidades exigidas por el Derecho nacional comienza con la apertura del primer período de sesiones del nuevo Parlamento electo» y que «en consecuencia, ese diputado está amparado, a partir de ese momento, por la inmunidad parlamentaria establecida en el artículo 9, párrafo primero, del Protocolo».²

- Que «las autoridades del Estado miembro en el que el miembro del Parlamento ha resultado electo están obligadas a abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda obstaculizar los trámites del miembro del Parlamento necesarias para asumir efectivamente sus funciones y a **suspender las medidas que ya estén en curso,** salvo que hayan obtenido suspensión de la inmunidad por el Parlamento».³

¹ Apartado 70 de las Conclusiones.

² Apartado 84 de las Conclusiones.

³ Apartado 95 de las Conclusiones.

SEGUNDO.- Habida cuenta de que las precedentes conclusiones del Primer Abogado General del Tribunal de Justicia coinciden con las alegaciones de esta parte en el recurso de reforma interpuesto en el presente procedimiento contra el Auto de 4 de noviembre de 2019.

Por ello,

SOLICITO AL EXCMO. MAGISTRADO INSTRUCTOR: Que proceda a resolver inmediatamente el recurso de reforma interpuesto contra el Auto de 4 de noviembre de 2019, estimándolo en su integridad, en los términos solicitados, teniendo en cuenta las conclusiones de 12 de noviembre de 2019 del Primer Abogado General del Tribunal de Justicia en el asunto *Junqueras Vies* (C-502/19).

Por ser de Justicia que pido en Madrid a 12 de noviembre de 2019.